

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000485

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50002133 NIT
 NOMBRE DE PROVEEDOR:TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q17000107

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7101257	GUIA HIDROFILICA DE CON TIP SUAVE RADIOPACO, DE PLATINO CON MANDRIL DE NITINOL DE 145 A 180 CMS, CON DIAMETRO DE	UN	27	\$ 147.210000	\$ 3,974.670000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: GUIA HIDROFILICA DE CON TIP SUAVE RADIOPACO, DE PLATINO CON MANDRIL DE

DESCRIPCION COMERCIAL: GUIA HIDROFILICA ROADRUNNER NIMBLE PUNTA DE PLATINO ANGULADA DE 0.035" X 180 CMS DE LONGITUD

MARCA DEL PRODUCTO: COOK MEDICAL

MODELO : NO DETALLA EN LA OFERTA

GARANTIA DE FABRICA: 12 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: DESCARTABLE, DE UN SOLO USO

FORMA DE ENTREGA : VER DISTRIBUCION EN ANEXO I ADJUNTO A LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO PRECIO INCLUYE IVA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: USA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 12 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: VER DISTRIBUCION EN ANEXO I ADJUNTO A LA ORDEN DE COMPRA

VALIDEZ DE LA OFERTA: 80 dias calendario a partir de la recepcion incluye ampliacion

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN LA OFERTA

TIPO: INSUMO QUIRURGICO

COLOR: NO DETALLA EN LA OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN LA OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: vencimiento: no menor a 18 meses a partir de la entrega en el almacen

OBSERVACIONES DE POSICION: COMPRA DE 27 UNIDADES

CARACTERISTICAS TECNICAS:
 GUIA HIDROFILICA ROADRUNNER NIMBLE PUNTA DE PLATINO ANGULADA DE 0.035" X 180 CMS DE LONGITUD.NUMERO DE REGISTRO SANITARIO IM057709042015.VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA DESDE LA LEGALIZACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2018.FORMA DE PAGO VER ANEXO I ADJUNTO A LA ORDEN DE COMPRA

VALOR TOTAL \$ 3,974.670000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 28 DIAS DEL MES DE *septiembre* DE 2017

Recibi original de pago



Lic. *Sofia Lorena de Rivas*



CONTRATISTA

10:28 am



ok

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4617000485. LIBRE GESTION No. 1Q17000107
ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA ENDOVASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE IV

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al Jefe de Almacén de Insumos Medicos del Hospital General. (Administrador del Contrato), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al usuario solicitante. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

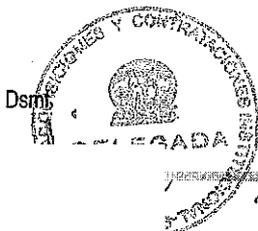
Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Recibi original de ANEXO I

*28 de sept 2017
10:20 am*



Lic. Lorena de Rivas



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

ANEXO I

OH

**ORDEN DE COMPRA 4617000485. LIBRE GESTION No. 1Q17000107
ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS
Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA ENDOVASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA
INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE IV**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

JEFE DE ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS DEL HOSPITAL GENERAL

FORMA DE ENTREGA

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN SAFISS	PRESENTACION	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA
7101257	GUIA HIDROFILICA DE CON TIP SUAVE RADIOPACO, DE PLATINO CON MANDRIL DE NITINOL DE 145 A 180 CMS, CON DIAMETRO DE 0.035"	UNIDAD	27	<p>Hospital General Almacen de Insumos Medicos</p> <p>Primera entrega máximo 30 días hábiles después de firmada la orden de compra. (9 unidades)</p> <p>Segunda entrega 30 días calendarios después de la primera entrega (9 unidades).</p> <p>Tercera entrega 30 días calendarios después de la segunda entrega (9 unidades).</p> <p>TOTAL: 27</p> <p>Entregas Locales</p>

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la **Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.**

dsml/

*RECIBI ORIGINAL 25
ANEXO I*



Lic. Sofia Lorena de Ribas

*28 de SEPTIEMBRE de 2017
10:20 am*

